

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
PRESENTE

**ATN´MTRO. ROBERTO HEYCHER CARDIEL SOTO**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE CAPACITACIÓN ELECTORAL  
Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por este conducto le envió un cordial saludo, y de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, de manera respetuosa me permito plantear la siguiente **consulta** haciendo una breve relación de antecedentes:

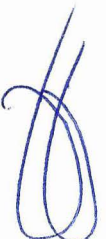
El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco ha emitido hasta 4 convocatorias en algunos distritos para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, completando casi la totalidad de estas figuras en los 20 distritos electorales de la entidad.

Sin embargo, en la mayoría de los Consejos Distritales la lista de reserva es muy reducida derivado de las renunciaciones de los SE y CAE locales que se han presentado desde el 1 de mayo (fecha de inicio de la contratación de los SE y CAE locales que atendieron la primera convocatoria) y que han ido en aumento en los últimos días.

Ahora bien, este Instituto previendo la posibilidad de que en los próximos días sigan presentándose renunciaciones por parte de los SE y CAE locales, especialmente al final de este mes después del cobro de la quincena correspondiente, y que la lista de reserva no sea suficiente para cubrir las vacantes que se presenten, es que se busca un mecanismo de contratación de CAE locales que sea lo más ágil posible, ya que estamos a solo 11 días de la jornada electoral y que los Consejos Distritales de este organismo electoral se encuentran realizando actividades primordiales para la operación y desarrollo de la jornada comicial.

Además, cabe aclarar que en el estado de Jalisco existen diversos distritos donde, por la complejidad en cuestiones de seguridad, desplazamiento de personas (las cuales son del

Calle Parque de las Estrellas 2764, Col. Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco, México



dominio público), migración, o por desinterés de la ciudadanía en algunos casos, se vuelve difícil que, mediante una convocatoria pública se capte a la cantidad necesaria de personas de los lugares precisos donde se requieren.

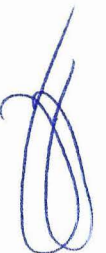
Lo anterior se corrobora con la experiencia que han tenido las juntas distritales ejecutivas del INE en Jalisco en este proceso electoral para la contratación de sus propios SE y CAE, mencionando que recientemente, al menos los distritos 08, 12, 17 y 20 del INE se han visto en la necesidad de emitir nuevas convocatorias, lo que refleja la dificultad de la captación de personas interesadas en laborar en este proceso electoral como SE y CAE.

En virtud de lo anterior, **se consulta** la posibilidad de que, sin necesidad de ejecutar una nueva convocatoria, los Consejos Distritales de este Instituto local puedan contratar aspirantes en el caso de que del día 25 de mayo y hasta el 05 de junio lleguen a tener alguna vacante como CAE local, atendiendo en todo momento los requisitos legales y administrativos que debe cumplir este personal, mismos que se encuentran establecidos en los lineamientos correspondientes.

Es preciso señalar que no pasa inadvertido para este Instituto que en el Anexo 21 del Manual para la Contratación de SE y CAE denominado “*Anexo 21. Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)*” el cual forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, establece las etapas que forman parte del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de estas figuras, y que cada una persigue un objetivo para contar con los mejores perfiles para los cargos.

No obstante lo anterior, y toda vez que faltan únicamente 11 días para la jornada electoral, se insiste en la posibilidad de contratar a los CAE locales que hagan falta derivado de posibles renunciadas en los Consejos Distritales del IEPC Jalisco **sin necesidad de ejecutar una nueva convocatoria.**

Lo anterior tiene un precedente en el proceso electoral 2017-2018 cuando el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (a falta también de 11 días para la jornada electoral) aprobó, por unanimidad de votos, el Acuerdo INE/CG519/2018 “Acuerdo del Consejo General Mediante el cual se aprueban medidas extraordinarias para garantizar la ocupación de vacantes de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales, quienes desempeñaran funciones de asistencia electoral durante el proceso electoral 2017-2018” por virtud del cual se aprobó “... *la posibilidad de designar a ciudadanas y ciudadanos como SE y CAE locales sin que hayan participado en el proceso*






*de reclutamiento y selección estipulado en el Manual y considerando la imperiosa necesidad de que los OPL cuenten con el personal necesario para atender las actividades de asistencia electoral en el presente Proceso Electoral, se estima necesario dictar medidas extraordinarias que permitan llevar a cabo tal designación sin que se agote el procedimiento de contratación...”.*

En razón de lo anterior, y debido a que faltan solo 11 días para las elecciones más grandes de la historia, es indispensable contar con todos los SE y CAE locales que requieren los Consejos Distritales del IEPC Jalisco, por lo que se consulta la posibilidad de que, sin necesidad de ejecutar una nueva convocatoria, los Consejos Distritales de este Instituto puedan contratar aspirantes para completar los CAEL locales que les pudiera hacer falta derivado de las renunciaciones que llegaran a presentarse desde el 25 de mayo al 05 de junio, atendiendo en todo momento los requisitos legales y administrativos que debe cumplir este personal, mismos que se encuentran establecidos en los lineamientos correspondientes.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
Guadalajara, Jalisco. 25 de mayo del 2021.

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo



Ciudad de México, 26 de mayo de 2021

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ  
CONSEJERO ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INE  
Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON  
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES.  
P R E S E N T E**

**AT'N:  
MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES**

Estimado Mtro. Rivera:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 2, inciso e) del Reglamento de Elecciones del INE y en atención al oficio 8509/2021, suscrito por el Lic. Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, mediante el cual se realiza una consulta con relación al proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Local), me permito señalar que en la sesión extraordinaria de 7 de agosto de 2020, el Consejo General del INE a través del acuerdo INE/CG189/2020 aprobó la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021 y sus respectivos anexos”. Uno de los documentos que conforman dicha estrategia es el “Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Electorales”, que, a su vez contempla diversos anexos; entre ellos, el Anexo 21, denominado “Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local)” (Lineamiento), el cual establece las etapas y procedimientos que los OPL deberán observar para la contratación de estas figuras.

Respecto a la consulta planteada en los siguientes términos por parte del Órgano Local:

*“... se **consulta** la posibilidad de que, sin necesidad de ejecutar una nueva convocatoria, los Consejos Distritales de este Instituto local puedan contratar aspirantes en el caso de que del día 25 de mayo y hasta el 05 de junio lleguen a tener alguna vacante como CAE local, atendiendo en todo momento los requisitos legales y administrativos que debe cumplir este personal, mismos que se encuentran establecidos en los lineamientos correspondientes.*”

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

*Lo anterior tiene un precedente en el proceso electoral 2017-2018 cuando el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (a falta también de 11 días para la jornada electoral) aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo INE/CG519/2018 Acuerdo del Consejo General Mediante el cual se aprueban medidas extraordinarias para garantizar la ocupación de vacantes de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales Locales...”*

Sobre el particular, me permito señalar que en sesión extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2018, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG519/2018, por medio del cual se aprobaron medidas extraordinarias para garantizar la designación de SE y CAE locales, quienes desempeñarían funciones de asistencia electoral durante el Proceso Electoral 2017-2018, en los términos establecidos en el Considerando 4 del Acuerdo mencionado.

En virtud de lo antes expuesto, la determinación para aprobar el Acuerdo referido derivó del reporte que realizaron los órganos subdelegacionales respecto de las vacantes de SE y CAE Locales que tenían lugar hasta el 19 de junio de 2018 en algunas entidades, tales como la Ciudad de México con 278, Estado de México con 106, Nuevo León con 481, etc., por lo que la problemática se suscitó a nivel nacional, además de que el proceso de reclutamiento y selección de figuras locales fue normado y operado por el INE. En este aspecto, las medidas extraordinarias respondían a la imperiosa necesidad de que los OPL contaran con el personal necesario para atender las actividades de asistencia electoral durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Ahora bien, con relación a la consulta formulada por el OPL en el Estado de Jalisco, dicha consulta no advierte que el Órgano Local presente vacantes para alguna de las figuras locales que se requieren en el desarrollo de las actividades de asistencia electoral en el ámbito local, caso contrario alude de manera precautoria la posibilidad de que días previos a la Jornada Electoral se presenten vacantes, por lo cual se cubrirían sin necesidad de emitir una nueva convocatoria.

En este sentido, me permito mencionar que el apartado 10. Nuevas Convocatorias” del *Lineamiento* referido establece para el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras locales lo que a continuación se expone:

*“En caso de no contar con SE y CAE locales, quedan 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por renunciaciones, terminación anticipada o rescisiones de contrato, los consejos distritales podrán determinar mediante acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente...”*

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

De manera particular, el Lineamiento referido establece como periodo para la emisión de nuevas convocatorias del 27 de abril al 03 de junio del presente año.

Por tal motivo, esta Dirección Ejecutiva estima que el OPL en el Estado de Jalisco se encuentra facultado para emitir una nueva convocatoria en los términos establecidos en el marco normativo, con el objetivo de aumentar el número de aspirantes que integran las correspondientes Listas de Reserva y cubrir las vacantes que, en su caso se presenten en la entidad días previos a la Jornada Electoral.

Ahora bien, considerando que para el desarrollo de la Jornada Electoral faltan 10 días y ante el posible escenario en el que OPL en el Estado de Jalisco haya agotado los procedimientos normativos establecidos en el Lineamiento antes citado para cubrir las vacantes de figuras locales, esta Dirección Ejecutiva valora como una medida emergente para garantizar el óptimo cumplimiento de las actividades de asistencia electoral, que si dicha situación prevalece a siete días de la jornada electoral, la contratación de aspirantes pueda realizarse de manera directa por parte del OPL, sin necesidad de emitir una nueva convocatoria

Con relación a lo antes expuesto, los correspondientes órganos colegiados del OPL deberán emitir un acuerdo, mediante el cual se apruebe llevar a cabo la contratación de aspirantes para cubrir las vacantes sin necesidad de emitir una nueva convocatoria tomando como referencia o modelo lo establecido en el Acuerdo INE/CG519/2018, además de informar a la Junta Local Ejecutiva en la entidad y verificar que las y los ciudadanos seleccionados cumplan con los requisitos legales y administrativos establecidos en el Lineamiento referido.

Finalmente, es importante remarcar que la medida emergente únicamente es aplicable para cubrir vacantes una vez agotados los procedimientos establecidos, por lo que en el caso de requerir ampliar la Lista de Reserva, dicha medida no tendrá validez.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

**MTRO. ROBERTO H. CARDIEL SOTO**

Firma como responsable de la validación de la información:	<b>Mtro. Christian Flores Garza</b> Director de Capacitación Electoral
--	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

**C.c.e.p. Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [norma.delacruz@ine.mx](mailto:norma.delacruz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.** Consejero Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [martin.faz@ine.mx](mailto:martin.faz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.** Consejera Electoral e integrante de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales. Presente. [daniala.ravel@ine.mx](mailto:daniala.ravel@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.** Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral. Presente. [joseroberto.ruiz@ine.mx](mailto:joseroberto.ruiz@ine.mx), [oficialia.pc@ine.mx](mailto:oficialia.pc@ine.mx)  
**Lic. Edmundo Jacobo Molina.** - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral. Presente. [edmundojacobomolina@ine.mx](mailto:edmundojacobomolina@ine.mx)  
**Mtro. Carlos Manuel Rodríguez Morales.** Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Jalisco. Presente. [carlos.rodriguezmr@ine.mx](mailto:carlos.rodriguezmr@ine.mx)  
**Mtro. Christian Flores Garza.** Director de Capacitación Electoral. Presente. [christian.flores@ine.mx](mailto:christian.flores@ine.mx), [oficialia.deceyec@ine.mx](mailto:oficialia.deceyec@ine.mx)  
**Lic. Luis Antonio Sánchez Cazola.** Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva en Jalisco. Presente. [antonio.sanchez@ine.mx](mailto:antonio.sanchez@ine.mx)

